



Barranquilla, octubre 20 de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2020 00309 00

Tipo De Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA
(COMBARRANQUILLA)**

Demandado: AURORA AYALA GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL.

Se recibió memorial solicitando el secuestro del bien inmueble, está pendiente ordenar secuestro. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIDOS (22)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra procedente la solicitud, toda vez que en el expediente se encuentra anexado el escrito. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada AURORA AYALA GÓMEZ, identificado con la cédula 22.501.483, con las siguientes características:

Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 040-417381 ubicado en la calle 85 # 41D – 31 conjunto residencial “ciudad del sol 2” apartamento 1-102 bl (1).

SEGUNDO: Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la Alcaldía Menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ